

DECRETO 003432

Padre Las Casas,

25 SET. 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4800, del 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 02.09.2013, que aprueba otorgar una subvención a la Comunidad Indígena Juan Cole, rut 65.149.990-9, personalidad jurídica n° 959 de fecha 31 de Octubre de 1997 al proyecto denominado "Establecimiento de semilleros de productos de hortaliza para la Comunidad Juan Cole" por un valor total de \$700.000.- (Setecientos mil pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 4.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 5.- Lo dispuesto en el art. 5 letra g) y art. 65 letra g) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- Lo dispuesto en el art. 9 Título II y Art. 15 Título III de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Subvenciones Municipales referente a disponibilidad presupuestaria.
- 7.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la Comunidad Indígena Juan Cole, según fecha que indica el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
- 8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Establecimiento de semilleros de productos de hortaliza para la Comunidad Juan Cole" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por la Comunidad Indígena Juan Cole.

DECRETO:

- 1.- **OTÓRGUESE** una subvención en dinero a la Comunidad Indígena Juan Cole, rut 65.149.990-9, por un monto de \$700.000.- (Setecientos mil pesos) para financiar compra de mezcla y semillas.
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al ítem 24.01.999-04 de "ORG. COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- Dichos fondos se encuentran sujetos a rendición de cuentas de conformidad a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/LGC/PDJ/CAP/dmc.-
Distribución:

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Archivo

Id. 160300



CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL CONCURSABLE

En Padre Las Casas, **25 SET. 2013**, entre la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Médico, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante "la Municipalidad" y la Comunidad Indígena Juan Cole, Personalidad Jurídica otorgada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena n° 959 de fecha 31.10.1997, representada por su Presidente Don Víctor Trángol Quidel, Cédula Nacional de Identidad n° , con domicilio , en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que la Comunidad Indígena Juan Cole solicita a la Municipalidad de Padre las Casas subvención para financiarla compra de mezcla y semillas.

SEGUNDO: La Municipalidad de Padre las Casas entregará a la Comunidad Indígena Juan Cole, la cantidad de \$700.000.- (Setecientos mil pesos), gastos presentados en el punto anterior.

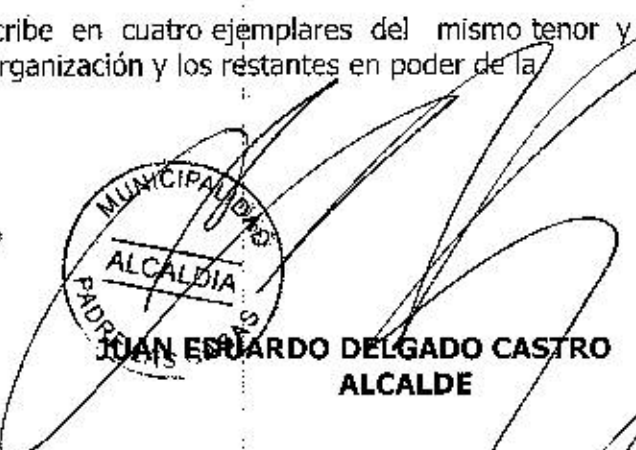
TERCERO: A la Comunidad Indígena Juan Cole, estará obligada a rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Padre las Casas con presentación de facturas en original o boletas, además hoja resumen de los gastos, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. Las facturas en triplicado deben detallar los antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio. El tiempo de ejecución: Hasta el 31 de Diciembre del 2013. En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros se entregará al contado y en 1 cuota. Para todos los efectos legales se entenderá como Gastos del proyecto, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.

CUARTO: La confección de la rendición de cuentas será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la municipalidad.

QUINTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.


VICTOR TRÁNGOL QUIDEL
PRESIDENTE



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE